



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0302/2017 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan un inciso s) al cuarto párrafo del artículo 98; y un Capítulo VII denominado Sexting que comprende un nuevo artículo 180 Bis, al Título Quinto del Libro Segundo, todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 98.

...

...

...

a) a r) ...

s) Los que atentan contra la Libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual previstos en el artículo 180 Bis del Código Penal, salvo cuando se trate de personas menores de catorce años, que no



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0302/2017 II P.O.

tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no puedan resistirlo.

...

CAPÍTULO VII SEXTING

Artículo 180 Bis.

A quien reciba u obtenga de una persona, imágenes, textos o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico o sexual y las revele o difunda sin su consentimiento y en perjuicio de su intimidad, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y de cien a doscientos días de multa.

Las penas a que se refiere el presente artículo, se aumentarán en una mitad cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de catorce años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, aun y cuando mediare su consentimiento.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0302/2017 II P.O.

EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE

DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA

SECRETARIA

DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ

SECRETARIO

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS